

REGLAMENTACIÓN DE ELECTIVIDAD PLANES DIFERENCIADOS IV MEDIO

DE LOS CONCEPTOS

ART. 1 Se entenderá por Plan de Estudio

Al documento de carácter normativo que distribuye las horas de la jornada escolar en los distintos sectores curriculares y en otras actividades curriculares, como Consejo de Curso o las que los establecimientos determinen. Existen planes de estudio propios de cada establecimiento (que han debido seguir el procedimiento de aprobación respectivo), y planes de estudio del Ministerio de Educación (MINEDUC) para los establecimientos que no tienen planes propios.

ART. 2 Se entenderá por Programa de Estudio

Al documento de carácter normativo que expone los objetivos, la secuencia de contenidos de enseñanza y las actividades que deben aplicarse para que los estudiantes tengan la oportunidad de lograr los objetivos fundamentales del nivel respectivo. Para el caso de nuestro establecimiento, éste ha optado por los programas de estudio del MINEDUC.

ART. 3 Planes de Formación General

Es aquel conjunto de asignaturas que articulan objetivos y contenidos comunes para todos los jóvenes y contempla 18 horas semanales. Las asignaturas que componen el plan de formación general corresponden a Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias para la ciudadanía, Educación ciudadana, Inglés y Filosofía. Además, se incluyen en este apartado las asignaturas obligatorias de Ed. Física y Consejo de curso con dos horas cada una, alcanzando un total de 22 horas semanales en lo que refiere al plan de formación general.

ART. 4 Planes de Formación Común Electivo

Corresponde a aquel conjunto de objetivos y contenidos de carácter anual, que contribuyen a la formación valórica e integral de los estudiantes. Como establecimiento educacional, es obligatorio impartir Religión, sin embargo será decisión de las familias si el estudiante opta por Religión o Ed. Física, considerando que este plan abarca 2 horas semanales.

ART. 5 Planes de Formación Diferenciada

Son aquel conjunto de objetivos y contenidos, que poseen canales de especialización y profundización. Son electivos que se escogen en segundo medio, donde el estudiante es libre de optar por una asignatura sin estar circunscrito a un plan de estudio específico. Por consiguiente, el estudiante es libre de estructurar su malla curricular de acuerdo a sus preferencias y necesidades.

DE LA ESTRUCTURA

ART. 6 Los Planes de Formación Diferenciada, poseen un carácter anual, y por el hecho de ser sectores de profundización, no están afectos a eximición, ni evaluación diferenciada.

ART. 7 El Colegio determina la existencia de 3 Planes de Formación Diferenciada para cuarto medio (2021), consistentes en 18 horas de sectores de profundización. Estos se estructuran de la siguiente forma:

Área	Sectores de Aprendizaje	Hrs. x Semana
Área A: Lengua y Literatura, Filosofía, Historia y Geografía y Ciencias Sc.	Lectura y Escritura especializada	6
	Estética	6
	Geografía, territorio y desafíos socioambientales	6
	Total	18
Área B: Matemáticas y Ciencia	Física	6
	Límites derivadas e integrales	6
	Biología celular y molecular	6
	Total	18
Área C: Artes, Ed. Física y Salud	Diseño y arquitectura	6
	Interpretación Musical	6
		18

Asimismo, la distribución horaria las asignaturas del plan diferenciado tendrá la siguiente estructura:

Asignatura	Asignatura	Asignatura
Diseño y Arquitectura C	Interpretación Musical C	
Geografía, territorio y desafíos socioambientales A	Física B	Estética A
Lectura y escritura especializada A	Límites derivadas e integrales B	Biología celular y molecular B

DE LA ELECCIÓN

ART. 8 La elección de dichos planes es eminentemente de carácter personal, por lo que el estudiante es responsable final de la elección que toma, así como su apoderado es corresponsable.

ART. 9 El Colegio a través de su Departamento Piscoeducativo, en conjunto con la Coordinación de Estudios y el profesor tutor, deberán proporcionar información clara y suficiente al estudiante para que éste opte por uno de los planes que se establecen como Planes de Formación Diferenciada.

ART. 10 El Apoderado del estudiante será aval de la decisión que su hijo(a) tome respecto a la opción diferenciada y deberá firmar las actas de electividad correspondiente, en conjunto al estudiante, no pudiendo argumentar desconocimiento ulterior.

ART. 11 Los alumnos deberán cumplir con las condiciones que establezcan dichos programas, en evaluaciones, calificaciones y contenidos, según se haya planificado el curso.

ART. 12 La asistencia a estos módulos será obligatoria y acorde a los mínimos exigidos en el reglamento de evaluación y promoción.

ART. 13 Las calificaciones y evaluaciones se ajustarán en general al reglamento de evaluación y promoción.

ART. 14 El estudiante podrá optar de manera libre a cualquier asignatura que se encuentre contemplada en el plan diferenciado, siempre que lo permítala estructura horaria propuesta, sin quedar circunscrito a un plan específico o a un área en particular. Y lo harán sólo los estudiantes que aprueben el segundo medio del colegio o que se incorporen en tercero o cuarto medio al colegio, procedentes de otros establecimientos.

ART. 15 El alumno que opte a un diferenciado deberá realizar su elección en base a los siguientes criterios:

- Calificaciones de las áreas adscritas al Diferenciado de interés de Primero, Segundo y Tercero Medio.
- Competencias e intereses que hayan sido determinados por los Test Vocacionales respectivos.
- Perfil histórico vocacional del alumno.

Estos criterios, serán determinantes en la elección que haga el alumno, pudiendo el Colegio recomendar al apoderado la no adscripción del alumno a un Diferenciado específico, por no poseer éste, las competencias necesarias y suficientes, para desempeñarse adecuadamente en él, pudiendo además, recomendar el ingreso a otro diferenciado, en el cual el alumno posea mayores competencias para un mejor desarrollo.

Bajo este marco, se le informará tal decisión al apoderado del alumno, teniendo éste que firmar un acta anexa a la electividad, que considere antecedentes de la recomendación y posibles consecuencias de ese acto.

ART. 15.b Con el fin de asegurar la calidad de las clases a impartir, el máximo de estudiantes que pueden estar un aula de clase es de 37, por lo tanto, si el número de estudiantes que opta un plan diferenciado supera este límite, el Colegio dará prioridad a aquellos estudiantes que acrediten promedios históricos más altos en las asignaturas relacionadas.

DE LOS CAMBIOS

ART. 16 Sólo se permitirá el cambio de asignatura de plan común electivo y plan diferenciado durante el primer semestre, debiendo cumplir requisitos de solicitud formal escrita y marco temporal para realizar el cambio correspondiente.

ART. 17 Para solicitar el cambio de asignatura, el estudiante deberá elevar solicitud a la coordinación de estudios respectiva con una carta formal, a más tardar al 15 de marzo del año lectivo que cursa, o al día hábil inmediatamente anterior a esa fecha.

ART. 18 El cambio de asignatura sólo podrá realizarse por parte del alumno, cuando la coordinación de Estudios respectiva autorice de forma escrita la aceptación de la solicitud.

ART. 19 A los alumnos que se les hubiere aceptado la solicitud de cambio de asignatura, se les traspasarán las calificaciones obtenidas en la asignatura de origen a la nueva opción.

ART. 20 La decisión de cambio de un diferenciado a otro será decisión de la Dirección de Estudios respectiva, debiendo para ello, consultar al equipo psicoeducativo y contar con la aceptación de este. Si no existiera consenso en la aceptación de cambio o en las razones que el estudiante invoque para dicho efecto, se resolverá por decisión de la Dirección de Estudios, el que sancionará en base al mérito de los antecedentes.

ART. 21 Si la decisión no satisficiera los requerimientos del alumno(a), este podrá apelar al Rector en forma escrita, y este sancionará en base a los méritos e informará por escrito al alumno, sin apelación ulterior.

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 23 Todos aquellos aspectos que no sean cubiertos por el presente reglamento, serán observados por los otros reglamentos y/o normas del Colegio vigentes a la fecha o por las jefaturas y o consejos que se invoquen.

ART. 24 El Plan común electivo y Plan Diferenciado que regula el presente reglamento está referido al que se implementará para el año lectivo 2021, en Cuarto Medio.